

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los cultivadores de girasol en regadío.

El Decreto 29/1992 de 24 de marzo, sobre financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura, contempla en su artículo 7.º la mecánica para la fijación de las líneas de financiación que cada Consejería estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I, define la estructura de los Apéndices.

La Asamblea de Extremadura el 29 de abril de 1993, aprobó en Sesión Plenaria el documento «Propuestas de Medidas de Solidaridad con el Sector Agrario», que incluía como punto 1.2 el instar al Gobierno de la región se arbitre a los agricultores de regadío que siembren girasol en la presente campaña un anticipo en el mes de junio a coste cero por importe de 50.000 pts./ha, y hasta un máximo de 100.000 has., garantizando la operación de crédito mediante un endoso a favor de la entidad otorgante del crédito del porcentaje de la ayuda C.E. que le corresponda por dicho cultivo.

Como consecuencia de ello,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se ordena la publicación del Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, que se acompaña como Anexo I, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los cultivadores de girasol en regadío.

Mérida, 17 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

APENDICE AL DECRETO 29/1992 DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA LINEA ESPECIFICA DE FINANCAION DE PRESTAMOS A LOS CULTIVADORES DE GIRASOL EN REGADIO.

1.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE.

Consejería de Agricultura y Comercio.

2.—OBJETO.

Arbitrar una vía de financiación privilegiada para dotar de capital

de explotación por pérdida de renta a los cultivadores de girasol en regadío como consecuencia de la sequía durante 1993.

3.—BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los titulares de explotaciones agrícolas cualesquiera que hayan sembrado girasol en regadío y que hayan presentado una solicitud de ayuda, según lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1993-1994 (cosechas de 1993) y la declaración de superficie forrajera para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1993. (Ayuda Superficies) y Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 18 de febrero de 1993.

4.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR.

Los préstamos van dirigidos a dotar a los cultivadores de girasol en regadío de un capital de explotación para hacer frente a los gastos diversos del cultivo y compensar sus posibles pérdidas de renta por la adversa climatología.

5.—CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS.

5.1.—Importe máximo financiable:

El importe máximo financiable será en función del número de hectáreas sembradas de girasol en regadío, a razón de 50.000 pts./ha y hasta un máximo global financiable de 100.000 ha. De tal manera que si se sobrepasase en el conjunto de las peticiones más de 100.000 ha. (es decir 5.000.000.000 de pts.), el exceso se minoraría a cada beneficiario proporcionalmente a la cantidad concedida.

5.2.—Tipo de interés.

El tipo de interés se establece en el 12 %.

5.3.—Subvención Junta de Extremadura.

La subvención será igual al tipo fijado en el apartado 5.2, de manera que el coste para el agricultor sea cero pesetas, para un plazo máximo de 4 meses.

5.4.—Volumen de recurso.

Hasta 5.000.000.000 de pts. en préstamos cuya subsidiación máxima asciende a 200.000.000 de pts., con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.770.00 del programa 711A.

5.5.—Plazos de amortizaciones y carencia.

La fecha de amortización coincidirá con la del cobro del anticipo del 50% de la ayuda a superficie de girasol.

Por parte de la entidad financiera y el beneficiario del préstamo se establecerá el acuerdo que proceda, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior. La entidad financiera aplicará a la amortización de los préstamos, la parte del importe de la ayuda «superficies» por girasol, que perciba el beneficiario según la cuantía del préstamo concedido, en la fecha que se reciba dicho importe.

5.6.—Otras características.

La liquidación de intereses se practicará al vencimiento de los préstamos por el período transcurrido desde la fecha de ingreso en cuenta del beneficiario del importe del préstamo.

Estos préstamos no llevarán ningún tipo de comisión por parte de la entidad financiera.

Durante los primeros 4 meses de vigencia del préstamo no se liquidará ningún tipo de interés al beneficiario de los préstamos, ya que según el apartado 5.3 éstos serán abonados íntegramente por la Junta de Extremadura; en el resto del plazo, si lo hubiese, correrá a cargo del prestatario.

6.—OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRÉSTAMOS.

Para la concesión y disposición de los préstamos no se practicarán otras condiciones que las establecidas en la solicitud.

La entidad financiera remitirá a la Dirección General de la Producción Agraria, relación alfabética individualizada de los préstamos, con la fecha de valor del ingreso en la cuenta del prestatario, del importe de cada préstamo.

7.—TRAMITACION: SOLICITUD, CONCESION Y FORMALIZACION.

7.1.—Solicitudes.

Las solicitudes, conforme al anexo I.1, se presentarán en la oficina de la entidad financiera donde se domicilió el pago de la ayuda «superficies».

La entidad financiera, una vez cumplimentada y sellada la parte inferior del impreso, en su parte afirmativa, la remitirá a través de su correspondiente oficina regional a la Dirección General de la Producción Agraria, Servicio de Producción Vegetal, en un único envío acompañado del listado alfabético de los beneficiarios, en el que se indique el nombre y apellidos, D.N.I./C.I.F., domicilio e importe solicitado e importe que la entidad podría conceder.

Si la Entidad Financiera en la que se domicilió el pago de ayuda «superficies», no se adhirió a este Apéndice, o no pudiera conceder el préstamo a su cliente, éste remitirá a la Dirección General

de la Producción Agraria, Servicio de Producción Vegetal en la correspondiente Sección Provincial de Cáceres o Badajoz, la solicitud que figura como Anexo I.2. acompañada de el Anexo I.1. cumplimentado por la Entidad Financiera en su parte denegatoria.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Apéndice. El plazo de remisión de las solicitudes, por las entidades financieras, conforme al Anexo I.1., será de 10 días más tarde, al objeto de poder reunir las de todos los solicitantes.

No se exigirán otros requisitos distintos a los contemplados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 18 de febrero de 1993 (D.O.E. núm. 27 de 1-3-93) y Orden del M.A.P.A. de 11 de febrero de 1993.

7.2.—Concesiones y comunicaciones.

Comprobado que todos los datos del solicitante así como el número de hectáreas sembradas de girasol coinciden con las solicitadas en la ayuda «superficies», y realizado en el terreno las oportunas inspecciones según el muestreo que se realice, la Dirección General de la Producción Agraria, comunicará al interesado el préstamo a que tiene derecho, la concesión de la subvención al interés del mismo y la forma de amortización.

Simultáneamente se comunicará dicha resolución a la Entidad Bancaria para que elabore la documentación del préstamo.

El plazo para la formalización será de 30 días a partir de la recepción del certificado de derecho al que se refiere el párrafo anterior.

7.3.—Formalización.

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo en la que sea titular la persona física o jurídica que solicita la ayuda financiera, y que figura también como titular en la solicitud de ayuda «superficies».

En el documento de formalización o según se acuerde por la entidad financiera, se establecerán los compromisos necesarios para que la entidad pueda aplicar a la amortización del préstamo la parte de la ayuda «superficies» por girasol, a recibir por el beneficiario que corresponda.

En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, el titular de la póliza o escritura del préstamo podrá ser el gerente o administrador de la misma, que figure en el Anexo I.1.

En la póliza o escritura del préstamo, se expresará la circunstancia de estar acogido a este Apéndice, estableciendo claramente el tipo

de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar a la Dirección General de la Producción Agraria la formalización de los préstamos remitiendo las copias de las pólizas que recoja las circunstancias descritas en el párrafo anterior, en el plazo máximo de 15 días acompañado del listado alfabético de los beneficiarios en el que además de los datos recogidos en el apartado 7.1. figurará el importe del préstamo concedido.

El pago de la subsidiación de intereses se realizará, en el vencimiento de los préstamos, por su importe total.

8.—PAGO DE LA SUBSIDIACION.

Previamente las Entidades Financieras deberán remitir a la Dirección General de la Producción Agraria un listado alfabético de los beneficiarios que recoja los siguientes datos:

- Apellidos y nombre o razón social.
- N.I.F. o C.I.F.
- Domicilio.
- Préstamo formalizado.
- Fecha de valor del ingreso en la cuenta del beneficiario.
- Importe de la liquidación de intereses.

Una vez comprobadas las liquidaciones, la Dirección General de la Producción Agraria realizará la propuesta de pago por la cantidad

global de la suma de los intereses que se adeuden a cada entidad financiera, en la cuenta que éstas establezcan al efecto.

Para ello las entidades financieras remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria, junto al listado anteriormente mencionado, el impreso de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

9.—SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, realizará las comprobaciones que estime oportunas, tanto para la concesión de la ayuda financiera como para el seguimiento y control de la misma una vez concedida, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información y documentación adicional que les sea requerida, incluso el acceso a las explotaciones para la inspección del cultivo.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación, serán resueltas por la Dirección General de la Producción Agraria.

Mérida, a 14 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

V.º B.º

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO 1.1
SOLICITUD DE PRESTAMO A LOS CULTIVADORES DE GIRASOL EN REGADIO.
DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre o razón social _____
 _____ NIF o CIF _____
 Domicilio _____ Teléfono _____
 C.P. _____ Municipio _____ Provincia _____

Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal _____
 _____ NIF _____

DATOS DE CULTIVO

Superficie sembrada de girasol en regadío según la declaración PAC 3.

Municipio	Has.
_____	_____
_____	_____
TOTAL	_____
_____ a _____ de _____ de 1993	
El solicitante	

DECLARACION ENTIDAD FINANCIERA

Nombre _____ Sucursal _____
 Localidad _____

- El Peticionario tiene domiciliada su solicitud de ayuda superficies año 1993 en esta entidad.

- Esta entidad está dispuesta a conceder a _____
 _____ D.N.I./C.I.F. _____
 domicilio _____ calle/plaza _____
 nº _____ C.P. _____

En nombre propio.
 Como administrador de C.B. _____
 un préstamo por la cantidad de 50.000 pts./ha por _____ ha
 solicitadas con un importe total de _____ pts.

- Esta entidad no está dispuesta a conceder el préstamo solicitado por el peticionario por:
 No estar adherida al Apéndice 1.
 Otras causas.

DECLARANDO que (no si) existe inconveniente en que el peticionario cambie la domiciliación de la ayuda a superficies a otra entidad financiera por las siguientes causas:

(sólo en el caso de poner X en sí).
 _____ a _____ de _____ de 1993
 Firma y sello de la entidad

Fdo.: _____

ANEXO 1.2

SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIACION PARA EL PAGO DE LA AYUDA SUPERFICIES Y DE PRESTAMO A LOS CULTIVADORES DE GIRASOL.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre o razón social _____
 _____ NIF/CIF
 _____ D o m i c i l i o
 _____ Teléfono
 _____ C.P. _____ Municipio
 _____ Provincia
 Apellidos y nombre del conyugue o representante legal
 NIF _____.

DATOS NUEVA DOMICILIACION BANCARIA

E n t i d a d F i n a n c i e r a

CODIGO BANCO				CODIGO SUCURSAL				CONTROL		Nº CUENTA							

_____ a _____ de _____ de 1993

DECLARACION ENTIDAD BANCARIA

Nombre _____ Sucursal _____
 Localidad _____

El peticionario solicita cambio de domiciliación de su solicitud de ayuda superficies año 1993 a esta entidad financiera.

Esta entidad está dispuesta a conceder a

D.N.I./C.I.F. _____ Municipio
 _____ nº _____ C.P. _____
 _____ calle/plaza

- En nombre propio
- Como administrador de C.B.

un préstamo por la cantidad de 50.000 pts./ha por _____
 ha solicitadas con un impote total de _____
 _____ pts.

_____ a _____ de _____ de 1993
 Firma y sello de la entidad